



Radicado N.º: 686894089002-2020-00051-00

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: DAVID DUARTE CONTRERAS

Al despacho para proveer. En relación con la comunicación allegada vía correo electrónico el 10 de diciembre de 2020 por el Banco Agrario de Colombia S. A:

San Vicente de Chucurí, 21 de enero de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Vista la nota devolutiva emitida por el Banco Agrario de Colombia S.A., mediante correo electrónico recibido el 10 de diciembre de 2020, se dispone que por secretaría se envíe en debida forma la comunicación del caso para el perfeccionamiento de las medidas cautelares. Líbrese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH Jael SALAZAR SERRANO

La Juez.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, POR ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 21 de enero de 2021, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS

SECRETARIA



Radicado N.º: 686894089002-2020-00187-00

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.S. A.

Demandado: OLIVA MAYORGA ESPINOSA

Al despacho para proveer. En relación con la comunicación allegada vía correo electrónico el 2 de diciembre de 2020 por el Banco el Banco de Bogotá.

San Vicente de Chucurí, 21 de enero de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias, póngase en conocimiento del demandante la comunicación allegada por el BANCO DE BOGOTÁ en fecha 2 de diciembre de 2020, referente a las medidas cautelares decretadas al interior de este asunto.

Para acceder a ella, deberá el actor solicitar su remisión a través del correo electrónico del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO

La Jue z.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, POR ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 22 de enero de 2021, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS

SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2020-00174-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: NELSY SALINAS CASTRO
Demandado: HUGO ALBERTO ACUÑA RODRIGUEZ – CIRO BUENO REINA

Al despacho, poniendo en conocimiento memorial de solicitud de medidas cautelares allegada el 14 de enero de 2021 a través de correo electrónico. Sírvase proveer.

San Vicente de Chucurí, 21 de enero de 2021.

YURANY CÁRNEAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo solicitado por la parte actora en el escrito allegado el 14 de enero de 2021 y con lo previsto en los artículos 448 y 599 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - DECRÉTESE el embargo y secuestro de los siguientes bienes muebles: una (1) sierra cinta volante 800 con motor, un (1) cepillo regruesador con motor, un (1) canteador con motor, tres (3) sierras de mesa circulares con motores, una (1) sierra cinta sin fin pequeña con motor rodeadora, una (1) maquina lijadora debanda puertas, una (1) prensa de módulos láminas de madera, un (1) torno desenrollador de madera de propiedad del demandado **Hugo Alberto Acuña Rodríguez**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º °13'882.800, ubicados en la CARPINTERÍA MODULOS Y PRENSADOSCHUCURI ubicado en la Vereda Llana Caliente Vía Barrancabermeja de San Vicente de Chucurí. **Limítese la medida a la suma de \$7'000.000.**

Para la práctica de la anterior diligencia al amparo del inciso tercero del artículo 38 ídem y el principio de colaboración armónica a que alude el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, se dispondrá comisionar al ALCALDE MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ concediéndole amplias facultades para subcomisionar, fijar fecha y hora para la diligencia, resolver eventuales oposiciones y demás contenidas en el artículo 37 del C.G.P. Designese como secuestre al Auxiliar de la Justicia que a continuación se relaciona, a quien se le fijan como honorarios la suma de \$200.000.

WILSON LEONARDO	RODRÍGUEZ REYES	Carrera 15 No. 19-83	CHARALÁ	3107984802	wilerodriguez@hotmail.com
--------------------	--------------------	-------------------------	---------	------------	--

Secuestre que se halla en el orden de rotación en la lista oficial de auxiliares de la Justicia y a quien se le notificará su designación en la forma preceptuada en el artículo 49 del C.G.P.,



advirtiéndole al comisionado que su relevo sólo tendrá lugar por las razones señaladas en el artículo 48 ibidem.

Así mismo, se advierte que de establecerse que los bienes a embargar forman parte de un establecimiento de comercio, sólo es viable su secuestro previa inscripción de la cautela ante la Cámara de Comercio.

Finalmente, póngase en conocimiento de la parte demandante el oficio No. 1580 del 20 de octubre de 2020 emitido por este mismo Despacho, en lo referente a las medidas cautelares decretadas. Para su exhibición deberá la parte interesada solicitar el acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO

La Juez.





Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 686894089002-2019-00310-00
Demandante: INES OTALORA BARRAGÁN
Demandado: SANDRA MILENA NAVAS PAEZ

Al despacho para proveer en relación que pone en conocimiento nueva dirección del demandado allegado por la parte demandante mediante correo electrónico el 9 de diciembre de 2020.

San Vicente de Chucurí, 21 de enero de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias y acorde con lo informado en memorial visible a folio 19, se tendrá como **nueva dirección** del demandado en la Calle 24 No. 12-73 Barrio Ciudad Valencia, Floridablanca, Sder, en aras que allí se cumpla y en debida forma la diligencia de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La Jue z.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, POR ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 22 de enero de 2021, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2019-00294-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: HERMINDA GÓMEZ ARANDA

Al despacho para proveer.
San Vicente de Chucurí, 21 de enero de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la demandada, no ha concurrido al Despacho a notificarse personalmente del auto de mandamiento de pago proferido en su contra el día 19 de diciembre de 2019 y como quiera que se encuentra vencido el término previsto en el artículo 108 del C.G.P, procede el juzgado a designarle como **CURADOR AD-LITEM** para que la represente a **ROBERTO SÁNCHEZ TORRES**; quien se encuentra en turno dentro de la lista de abogados que ejerce habitualmente la profesión ante este Despacho. Ello de conformidad con lo normado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Comuníquesele su designación y adviértasele que deberá ejercerla de forma gratuita como defensor de oficio. En consecuencia deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se remitirán las compulsas ante la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO

La Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **22 de ENERO de 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí

Asunto: Despacho Comisorio N° 002
Radicado Interno: 686894089002-2020-00100-00
Comitente: Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga
Radicado: 680014003013-2019-00335-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Wilson León Céspedes Martha Sánchez Ortiz
Demandado: Marcos Stalin Bautista Almeyda
Arnulfo Stalin Bautista Serrano

Al despacho para proveer en relación con lo informado por el despacho del Alcalde de este municipio al correo de este despacho, hoy 21 de enero de 2020.

San Vicente de Chucurí, 21 de enero de 2021

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias, advierte este juzgado que ha incurrido un yerro al decidir dar cumplimiento a la comisión conferida por el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, toda vez que tal como indica el despacho del Alcalde este municipio, el inmueble que se pretende secuestrar no hace parte de esta jurisdicción municipal, por tanto, a la luz del artículo 38 del Código General del Proceso, esta oficina judicial al carecer de competencia territorial, debe devolver presentes diligencias al juzgado comitente. **Remítase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 22 de enero de 2021, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA